



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°1200-2023/MPS.

Sullana, 27 de setiembre de 2023.

VISTO: El Expediente N°026376 de fecha 07 de agosto del año en curso, presentado por el servidor municipal Jaime Eduardo Alvarado Viera, mediante el cual solicita asignación por cumplir 30 años de servicios al Estado; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto presentado por el servidor municipal Jaime Eduardo Alvarado Viera, mediante el cual solicita asignación por cumplir 30 años de servicios que corresponden, de conformidad con lo establecido en el Art. 54°, inciso a), del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

Que, la Oficina de Recursos Humanos con Informe N°1770-2023/MPS-OGAyF-O.RRHH del 08/09/2023 indica que el servidor municipal Jaime Eduardo Alvarado Viera, actualmente es Empleado Nombrado inmerso en el D.L. N° 276;

Que, asimismo indica que de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 2212-2009/MPS de fecha 22.12.2009, en su Artículo Primero señala: Aprobar el nombramiento de e ingreso a la Carrera Administrativa en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, al personal de la Municipalidad Provincial de Sullana en número de 138 (ciento Treinta y ocho) trabajadores que se indican a continuación; **reconociéndoles el tiempo de servicios prestados como contratados para todos sus efectos**, que dentro de esta resolución se le nombro al servidor municipal Jaime Eduardo Alvarado Viera. Asimismo de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 1781-2010/MPS de fecha 03/12/2010, se amplía la Resolución de Alcaldía N° 2212-2009/MPS de fecha 22 de diciembre del 2009, en el sentido de precisar que la categorización remunerativa de 138 (ciento treinta y ocho) trabajadores, considerando al cita servidor en la categoría remunerativa STE;

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 1352-2021/MPS de fecha 26/10/ 2021, se dispone el ascenso y cambio de Grupo Ocupacional de los servidores de carrera de la Municipalidad Provincial de Sullana, proceso en el cual fue beneficiado el servidor municipal Jaime Eduardo Alvarado Viera, considerándosele en el Grupo Ocupacional de Técnico y la Categoría Remunerativa STA;

Que, de acuerdo al Informe N° 00060-2021-SERVIR-GPGSC de fecha 08/01/2021, en el punto III **CONCLUSIONES** numeral 3.1 señala:

3.1 En caso se haya otorgado a un servidor de carrera bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 una licencia con goce libre sujeta a compensación posterior de horas, con motivo de la Declaración de Estado de Emergencia Nacional y al amparo del Decreto de Urgencia N° 026- 2020; dicho periodo de licencia resultará aplicable para efectos del cómputo de los años de servicio que se requiere para el otorgamiento de la asignación por 25 y 30 años de servicio al Estado.

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 1270-2018/MPS de fecha 01 de octubre del 2018, se declara Procedente lo solicitado por el servidor municipal Jaime Eduardo Alvarado Viera, al haber cumplido al 06 de setiembre del 2018, 25 años, de labor real efectiva en la Administración Pública, conforme al Informe N° 1664-2018/MPS-SG.RRHH;

Que, de acuerdo a lo antes indicado y al legajo personal, el servidor municipal Jaime Eduardo Alvarado Viera, cuenta con el siguiente record laboral:

Tiempo Laborado	Años	Meses	Días
Tiempo Efectivo Laborado del 21 de julio de 1993 al 06 de setiembre del 2018	25	00	00
Del 07 de setiembre de 2018 al 07 de setiembre del 2023	05	00	01
TOTAL TIEMPO LABORADO AL 07 DE SETIEMBRE DEL 2023.	30	00	01
Inasistencia			-01
TOTAL EFECTIVAMENTE LABORADO AL 07 DE SETIEMBRE DEL 2023	30	00	00

Que, de acuerdo a lo antes expuesto el servidor municipal Jaime Eduardo Alvarado Viera, el día 07 de setiembre del 2023 ha cumplido 30 años de servicios reales y efectivos laborando en la Municipalidad Provincial de Sullana;

...///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

///... Viene de Resolución de Alcaldía N°1200-2023/MPS.

Que, según el literal a) del Artículo 54° del D.L. N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa dispone que: “La Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios. Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios y **tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso**”;

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 2453-2008/MPS de fecha 22 de diciembre del 2008, que aprueba los acuerdos adoptados por la Comisión Paritaria y el Sindicato de Trabajadores Municipales – SITRAMUN Sullana, año 2009, de conformidad con el procedimiento de Negociación bilateral establecida por el D. S. N° 070-89-PCM, en el Punto 2 DEMANDAS LABORALES Y SOCIALES, en el Numeral 2.15 señala: Pago de Bonificaciones especial por estímulo para todos los trabajadores por cumplimiento de años de servicios equivalente a:

05 años de servicios	: 01 sueldo íntegro
10 años de servicios	: 02 sueldos íntegros
15 años de servicios	: 03 sueldos íntegros
20 años de servicios	: 04 sueldos íntegros
25 años de servicios	: 05 sueldos íntegros
35 años de servicios	: 10 sueldos íntegros
40 años de servicios	: 12 sueldos íntegros

La Comisión Paritaria acordó otorgar 02 sueldos íntegros por cumplir 25 años de servicio y 03 sueldos íntegros al cumplir 30 años de servicios, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 y el pago se realiza en forma oportuna;

Que, de la misma manera de acuerdo al Decreto de Supremo N° 420-2019 Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece las reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, en su Artículo 4 numeral 4.3 Asignación por Cumplir Treinta (30) años de Servicios: Es la Compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrado, o el servidor público nombrado, cumple Treinta (30) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a tres (3) MUC y tres (3) BET. Su entrega se realiza de oficios, previa verificación del cumplimiento de tiempo de servicios;

Que, de la misma manera la norma antes indicada señala en su DISPOSICION COMPLEMENTARIA, Única. Cálculo Transitorio de Ingresos por Condiciones Especiales: **En tanto la DGGFRH no determine el BET de la servidora pública o el servidor público sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de los ingresos al cual se refieren los numerales 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 del Artículo 4 del Presente Decreto Supremo, se debe considerar como como base de cálculo el monto del ingreso mensual de la servidora pública o servidor público, cuyo gasto se registre en la Genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, que no incluya el incentivo Único – CAFAE, los ingresos por condiciones especiales y los ingresos por condiciones específicas;**

Que, el servidor municipal Jaime Eduardo Alvarado Viera, en el mes de agosto del 2023 viene percibiendo una remuneración mensual de S/2,787.01 soles, y en caso se declare procedente lo solicitado por el indicado el monto de la Asignación por cumplir Treinta (30) años de Servicios que le corresponde la suma de tres (3) remuneraciones asciende al monto de S/8,361.21 Soles, el cual se encuentra presupuestado en la Certificación Presupuestal N° 00000457-2023 de Empleados Nombrados, en la Cadena Funcional 00062 Recursos Humanos, Específica 2.1.1.9.3.1, Fuente de Financiamiento 09;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 1587-2023/MPS-OGAJ de fecha 13.09.2023, opina que se declare **Procedente** la solicitud de Asignación por cumplir 30 años de servicio peticionado por el servidor municipal Jaime Eduardo Alvarado Viera, de conformidad con lo establecido por el Informe N°1770-2023/MPS-OGAyF-O.RRHH de fecha 08/09/2023, emitido por la Oficina de Recursos Humanos;

Que, la Oficina de Recursos Humanos mediante Informe N° 1885-2023/MPS-OGyF-O.RRHH recepcionado con fecha 26/09/2023, remite los actuados para la elaboración del acto resolutorio correspondiente;

Que, en virtud a lo antes expuesto, es necesario disponer lo pertinente; y

...///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

... Viene de Resolución de Alcaldía N°1200-2023/MPS.

De conformidad con lo informado por la Oficina Gerencia de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer el tiempo de servicios prestados al Estado del servidor municipal **JAIME EDUARDO ALVARADO VIERA**, quien el 07 de setiembre del 2023 cumplió 30 años de servicios reales y efectivos, en la Municipalidad Provincial de Sullana.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Oficina General de Administración y Finanzas efectuar la cancelación de tres (03) remuneraciones mensuales por única vez equivalente a **S/ 8,361.21 Soles** de acuerdo a la Certificación Presupuestal N° 00000457-2023, en la **Cadena Funcional 00062 Recursos Humanos, Especifica 2.1.1.9.3.1, Fuente de Financiamiento 09.**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Municipalidad Provincial de Sullana
Mg. Marlem M. Mogollón Meca
Alcalde Provincial de Sullana



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. José Hipólito Pasquán Rivera
SECRETARIO GENERAL
ICAP N° 2099

c.c.:
Interesado
Of. G. Adm.
Of. RR.HH.
Of. Tec. Inform.
Archivo
/nl.V.